

*La Legislatura de la Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur*

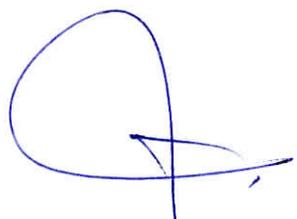
RESUELVE:

Artículo 1º.- Ratificar en todos sus términos la Resolución de Presidencia 1070/18, que forma parte integrante de la presente.

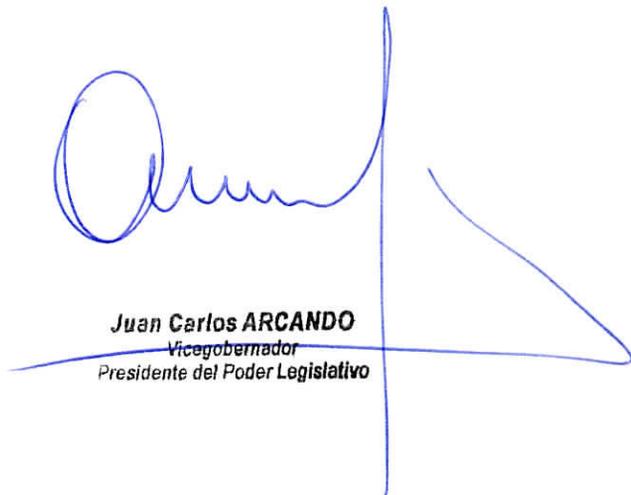
Artículo 2º.- Regístrese, comuníquese y archívese.

DADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 20 DE SEPTIEMBRE DE 2018.

RESOLUCIÓN N° 267 /18.



Andrea E. RODRIGUEZ
SECRETARIA LEGISLATIVA
PODER LEGISLATIVO



Juan Carlos ARCANDO
Vicegobernador
Presidente del Poder Legislativo



*Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Poder Legislativo*

USHUAIA, 27 AGO 2018

PODER LEGISLATIVO SECRETARÍA LEGISLATIVA
30 AGO 2018
MESA DE ENTRADA
N° 400 HS. 15:00 FIRMA: <i>[Signature]</i>

VISTO Y CONSIDERANDO la Resolución de Presidencia N° 995/2018, de fecha 15 de Agosto de 2018, mediante la cual se autorizó el traslado del Legislador Ricardo Humberto FURLAN, a la ciudad de Buenos Aires.

Que en el acto administrativo referido precedentemente, en su artículo 2° se liquida a favor del Legislador peticionante NUEVE (9) días de viáticos, por lo cual se considera pertinente modificar el mismo, de acuerdo a lo requerido mediante Nota N° 365/18 Letra: L.R.H.F., el cual quedará redactado de la siguiente manera: "ARTÍCULO 2°.- LIQUIDAR CINCO (5) días de viáticos al Legislador peticionante".

Que corresponde dictar el presente acto administrativo "ad referéndum" de la Cámara Legislativa, en cumplimiento del artículo 95 párrafo 5° de la Constitución Nacional.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente de acuerdo a lo establecido en la Constitución Provincial y el Reglamento Interno de Cámara.

**POR ELLO:
EL VICEGOBERNADOR Y PRESIDENTE DEL PODER
LEGISLATIVO DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- MODIFICAR el artículo 2° de la Resolución de Presidencia N°.995/2018, el que quedará redactado de la siguiente manera: "ARTÍCULO 2°.- LIQUIDAR CINCO (5) días de viáticos al Legislador peticionante"; por el motivo expuesto en el considerando.

ARTICULO 2°.- La presente Resolución se dicta "ad referéndum" de la Cámara Legislativa, en los términos previstos en el artículo 95 párrafo 5° de la Constitución Provincial.

ARTÍCULO 3°.- REGISTRAR. Comunicar. Cumplido. Archivar.

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA N° 1070 / 18

ES COPIA FIEL
DEL ORIGINAL

[Signature]
Patricia E. FULCO
Directora
Despacho Presidencia
PODER LEGISLATIVO

[Signature]
Juan Carlos ARCANDO
Vicegobernador
Presidente del Poder Legislativo